

**VISTOS:**

El Memorando N° 0790 -2025-INGEMMET/DGAR de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, el Informe N° 005-2025-INGEMMET/DGAR-GCHG, el Informe N° 007-2025-INGEMMET/OA-CP-LRDC, el Informe N° 003-2025-INGEMMET/GG-OA-CP, de Control Previo de la Oficina de Administración, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 007-2013-EF de 23 de enero de 2013, y sus modificatorias, se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.3.1.20 de la Directiva N° 001-2025-INGEMMET/GG "Procedimiento para la Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Fondos para Otros Gastos por Comisión de Servicios al interior y Exterior del país en el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico", procede el reembolso de viáticos para comisión de servicios en territorio nacional mediante resolución administrativa, únicamente ante situaciones contingentes e imprevistas, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicios, o que, habiéndose entregado el viático se hubiera ampliado el tiempo previsto para el desarrollo de la comisión de servicio, previa autorización del/la director/a de la Unidad orgánica y siendo de conocimiento de la Oficina de Administración;

Que, mediante Memorando N° 0790-2025-INGEMMET/DGAR del 07 de mayo de 2025, el Director de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, remite a la Oficina de Administración la solicitud de reembolso de gastos realizados en comisión de servicios de la ACT16, para atender una emergencia en la provincia de Huaraz, referida a la evaluación de una avalancha, ocasionada por un desborde de la laguna Llaca; dichos gastos ascienden a S/ 959.83 soles, a favor de los servidores, Guisela Choquenaira Garate, Elmer Wilson Gómez Cahuaya y Evaristo Vargas Burga, por importes parciales de S/539.83, S/190.00, y S/230.00 respectivamente, por concepto de viáticos y gastos de campo, realizados en la comisión de servicios en la provincia de Huaraz, departamento de Ancash, el día 02 de mayo de 2025 del presente año;

Que, mediante Informe N° 005-2025-INGEMMET/DGAR-GCHG, de fecha 07 de mayo de 2025, el jefe de brigada de la citada comisión, la Ing. Guisela Choquenaira Garate, solicita el reembolso de los gastos realizados para la atención de la emergencia ocasionada en el distrito de independencia de la provincia de Huaraz, el día 02 de mayo de 2025; para lo cual presenta su rendición de gastos documentado y un cuadro detallado, donde describe los gastos por concepto de viáticos y gastos de campo ejecutados con el propio peculio de cada integrante de la comisión de servicios;



**Alcance:**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: APUVMDQ



Que, mediante Informe N° 007-2025-INGEMMET-LRDC de fecha 15 de mayo de 2025, la CPC Lorena Diaz Cordova, profesional que realiza actividades de Control Previo de la Oficina de Administración, indica que de la revisión de los documentos que sustentan los citados gastos, estos son conformes de acuerdo a la normativa actual.

Que, mediante Informe N° 003-2025-INGEMMET/GG-OA-CP, de fecha 15 de mayo de 2025, la coordinación de Control Previo, sostiene que los hechos materia del reembolso, que han sido relatados por parte de la Ing. Guisela Choquenaira Garate, se han encontrado razones expresas y debidamente justificadas que configuran hechos contingentes, como la emergencia que han tenido que atender en la provincia de Huaraz, la cual se encuentra citada dentro de los supuestos para que proceda un reembolso, conforme lo establece el numeral 7.3.1.20 de la Directiva N° 001-2025-INGEMMET/GG; por lo que, se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de los gastos efectuados por los servidores Guisela Choquenaira Garate, Elmer Wilson Gómez Cahuaya y Evaristo Vargas Burga, por los importes de S/539.83, S/190.00, y S/230.00 respectivamente, conforme al siguiente detalle:

### Guisela Choquenaira Garate

ESPECÍFICA DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE S/
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLE	254.03
2.3.27.1199	PEAJES	20.80
2.3.27.1199	LAVADO DE VEHÍCULO	10.00
2.3.27.1199	COCHERA	30.00
2.3.21.22	VIÁTICOS Y ASIGANCIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	225.00
<b>TOTAL</b>		<b>539.83</b>

### Elmer Wilson Gómez Cahuaya

ESPECÍFICA DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE S/
2.3.21.22	VIÁTICOS Y ASIGANCIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	190.00
<b>TOTAL</b>		<b>190.00</b>

### Evaristo Vasquez Burga

ESPECÍFICA DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE S/
2.3.21.22	VIÁTICOS Y ASIGANCIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	230.00
<b>TOTAL</b>		<b>230.00</b>

### RESUMEN POR ESPECÍFICA DE GASTO

CERTIF. SIAF	FTE. FTO.	META PTAL.	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO TOTAL S/
1134	RO	0001	2.3.21.22	645.00
1134	RO	0001	2.3.1.3.1.1	254.03
1134	RO	0001	2.3.27.11.99	60.80
<b>TOTAL</b>				<b>959.83</b>



De acuerdo con las atribuciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el visado de la Unidad Financiera; y la Experta en Asuntos Administrativos;

**SE REVUELVE:**

**Artículo 1. – REEMBOLSAR** los gastos efectuados por comisión de servicios, a favor de la comisionada **Guisela Choquenaira Garate**, por el importe de **S/ 539.83** (Quinientos treinta y nueve con 83/100 soles) afectados a las específicas de gasto 2.3.1.3.1.1, 2.3.27.1199, y 2.3.21.22, de la meta presupuestal **001** y fuente de financiamiento recursos ordinarios, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2. – REEMBOLSAR** los gastos efectuados por comisión de servicios, a favor del comisionado **Elmer Wilson Gómez Cahuaya**, por el importe de **S/ 190.00** (ciento noventa con 00/100 soles) afectados a la específica de gasto 2.3.21.22 de la meta presupuestal **001** y fuente de financiamiento recursos ordinarios, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3. – REEMBOLSAR** los gastos efectuados por comisión de servicios, a favor del comisionado **Evaristo Vargas Burga**, por el importe de **S/ 230.00** (doscientos treinta con 00/100 soles) afectados a la específica de gasto 2.3.21.22 de la meta presupuestal **001** y fuente de financiamiento recursos ordinarios, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 4. – AUTORIZAR** a la Unidad Financiera a realizar los trámites correspondientes para la ejecución del reembolso señalado en los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución.

**Artículo 5. – NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad Financiera, a los servidores Guisela Choquenaira Garate, Elmer Wilson Gómez Cahuaya y Evaristo Vargas Burga, para su conocimiento y fines.

**Artículo 6. – DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet)).

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**ENRIQUE ANTONIO PAIVA VENERO**  
Director de la Oficina de Administración

Transcripción:

- DGAR
- UF
- Interesados



**Alcance:**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **APUVMDQ**

